



Interlocutorio	435
Radicado	05266 31 03 002 2010 00548 00
Proceso	Ordinario
Demandante (s)	Lucía Aguirre de Osorio y otros
Demandado (s)	José Alejandro Riveros Castillo y otros
Asunto	Niega trámite de nulidad

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Treinta (30) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

En memorial de 08 de marzo de 2023 el apoderado demandante interpone incidente de nulidad respecto de la sentencia proferida el 06 de febrero del presente año por este despacho, al presentarse la situación descrita en el numeral 5° del artículo 133 del C.G.P. Manifiesta que el interrogatorio de parte de la demandante Gabriela Osorio Aguirre pudo variar el criterio del juzgado para definir la instancia.

Frente a ello simplemente se dirá que en caso de concederse la nulidad planteada, llevaría a que fuere el mismo juez que profirió la sentencia el que se pronuncie sobre su validez, lo cual esta proscrito según lo dispuesto en el artículo 285 *ibídem*. “La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció (...)”.

Por ende, se niega trámite de nulidad.

NOTIFIQUESE

05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b1c03c024f2d19b9a290327b09ae848dd1ad4d8a109942dc99cc2b24ba8dd83**

Documento generado en 30/03/2023 02:30:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>